



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE ENTREGA DE PROYECTO

En la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco a las 17:00 hrs, del día 29 del mes de noviembre de 2017, se reunieron en el Centro Universitario de los Altos, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes al proyecto: "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERIAS DENOMINADO: "ANDADOR PEATONAL DE INGRESO " ", en el Centro Universitario de los Altos, la cual fue adjudicada mediante el No. AD-027-CUALTOS-2017, a la empresa GOSSY EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio proceda a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Los trabajos iniciaron el día 16 del mes de octubre de 2017 y se concluyó el día 29 del mes de noviembre de 2017.

A partir de la fecha de la presente acta las autoridades de estas instalaciones, asumen la responsabilidad del proyecto.

El representante del Centro Universitario de los Altos recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

 ARQ. RICARDO ALEJANDRO MAGALLANES LANDEROS ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO	 ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
 DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI SECRETARIO ADMINISTRATIVO	

1.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales

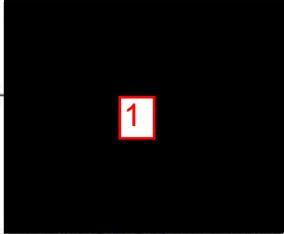
ACTA DE RECEPCION DE PROYECTO Y FINIQUITO

En la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco a las 17:00 horas del día 29 del mes de noviembre de 2017, se reunieron en el Centro Universitario de los Altos, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes al proyecto: "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERIAS DENOMINADO: "ANDADOR PEATONAL DE INGRESO" ", la cual fue adjudicada por el CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS, A TRAVES DE LA "COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES", mediante el No. AD-027-CUALTOS-2017, a la empresa GOSSY EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

Los trabajos iniciaron el día 16 del mes de octubre de 2017 y de conformidad al contrato su conclusión programada, para el día 29 del mes de noviembre de 2017.

Los alcances de dicho contrato contemplan trabajos de elaboración de proyecto de ingenierías hidráulicas, sanitarias, estructurales y de instalaciones eléctricas.

El representante del Centro Universitario de los Altos recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

ENTREGA	
 ARQ. RICARDO ALEJANDRO MAGALLANES LANDEROS ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO	
RECIBE	
 ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS	 ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO SUPERVISOR Y CONTROL DE OBRAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

1.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **GOSSY EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL ARQ. RICARDO ALEJANDRO MAGALLANES LANDEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, el cual a la fecha se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de los Altos**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Centro Universitario de los Altos** adjudicó a **EL PRESTADOR** el presente contrato para que lleve a cabo el servicio denominado "**Elaboración**

1





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de proyecto de ingenierías denominado: "Andador Peatonal de ingreso",
bajo la clave **AD-027-CUALTOS-2017.**

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I- Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **52,537** de fecha **17 de septiembre de 2012** otorgada ante la fe del **Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana**, Notario Público Titular número **07 de Tlaquepaque, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II- Que su **Administrador General Único**, el **Arq. Ricardo Alejandro Magallanes Landeros** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno
- III- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en la "**Elaboración de proyecto de ingenierías denominado: "Andador Peatonal de ingreso"**", y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- IV- Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **2**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo clave patronal Número **3**
- V- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VI- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en

5

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **“Elaboración de proyecto de ingenierías denominado: “Andador Peatonal de ingreso”**, conforme se describe en el Anexo **“A”** del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo a lo establecido en el Anexo **“A”**, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo **“A”**, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de **\$271,443.68 (Doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Por concepto de anticipo, la cantidad de **\$81,433.10 (Ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el IVA, que corresponde a un 30% (treinta por ciento) del importe total, que será pagada a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.
- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad del servicio objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de las cantidades derivadas del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a iniciar los servicios **a la entrega del anticipo**, y a entregarlos terminados dentro del tiempo que se establece en el Anexo "A"

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.

7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los trabajos objeto del presente.

NOVENA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto total del presente contrato, por cada semana que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

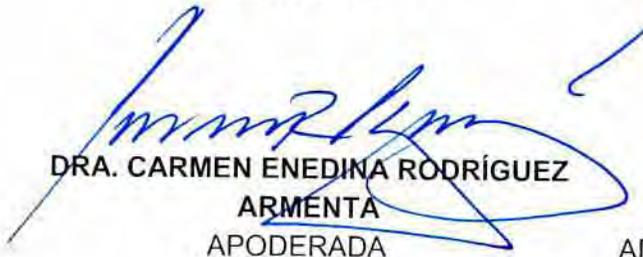
Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 de octubre de 2017**.

LA UNIVERSIDAD



**DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMÉNTA
APODERADA**

EL PRESTADOR



**ARQ. RICARDO ALEJANDRO
MAGALLANES LANDEROS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

11

TESTIGOS



**DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES
VILLASEÑOR
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS ALTOS**



**DRA. VANESSA ISABEL RIVAS
DÍAZ DE SANDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
LOS ALTOS**

ANEXO "A"

GOSSY EDIFICACIONES S.A. DE C.V.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES: MTR. ARQ. RAÍL MARTÍNEZ CARRASCO
 DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
 PROYECTO: "Elaboración de proyecto de ingenierías denominado: Andador Peatonal de Ingreso".

CANT	CONCEPTO	U.	CANT	P.U.		IMPORTE
				NUMERO	LETRA	
1.0 ETAPAS DE ACTIVIDADES PRELIMINARES						
1.1	JUNTAS Y REUNIONES DE TRABAJO	PDA	1	\$ 2,000.00	(DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 2,000.00
1.2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	PDA	1	\$ 7,500.00	(SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 7,500.00
1.3	LEVANTAMIENTO FOTOGRÁFICO	PDA	1	\$ 4,000.00	(CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 4,000.00
1.4	INVESTIGACIÓN Y AMPLIACIÓN EN EL PROYECTO DE LA NORMATIVIDAD	PDA	1	\$ 1,000.00	(UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 1,000.00
1.5	PROYECTO ARQUITECTÓNICO	PDA	1	\$ 12,000.00	(DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 12,000.00
1.6	ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS	PDA	1	\$ 7,500.00	(SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 7,500.00
				TOTAL PARTIDA 1.0		\$34,000.00
2.0 PROYECTO DE INGENIERÍAS						
2.1	CÁLCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL	PDA	1	\$ 50,000.00	(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 40,000.00
2.1.1	PLANOS ESTRUCTURALES DE LA CIMENTACIÓN	PDA	1	\$ 8,000.00	(OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 8,000.00
2.1.2	PLANOS ESTRUCTURALES	PDA	1	\$ 11,000.00	(ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 11,000.00
2.1.3	PLANOS DE CORTES, ALZADOS Y DETALLES ESTRUCTURALES ASÍ COMO RECOMENDACIONES Y/O PROCESOS CONSTRUCTIVOS	PDA	1	\$ 9,000.00	(NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 9,000.00
2.1.4	MEMORIA DETALLADA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	PDA	1	\$ 11,000.00	(ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 11,000.00
				TOTAL PARTIDA 2.0		\$79,000.00
2.2 PROYECTO DE INSTALACIONES PLUVIAL						
2.2.1	ANTE-PROYECTO GENERAL	PDA	1	\$ 3,000.00	(TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 3,000.00
2.2.2	MEMORIA DE DISEÑO	PDA	1	\$ 2,400.00	(DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 2,400.00
2.2.3	SEÑALAR EL DESARROLLO Y ANÁLISIS DE DESCARGAS	PDA	1	\$ 2,300.00	(DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 2,300.00
2.2.4	CÁLCULO DE SISTERNA	PDA	1	\$ 9,500.00	(NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 9,500.00
2.2.5	PROYECTO EJECUTIVO DEFINITIVO	PDA	1	\$ 30,000.00	(TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 25,000.00
				TOTAL PARTIDA 2.2		\$42,200.00
2.3 PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN						
2.3.1	ANTE-PROYECTOS	PDA	1	\$ 2,000.00	(DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 2,000.00
2.3.2	MEMORIA DE CÁLCULO ELÉCTRICO	PDA	1	\$ 7,500.00	(SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 7,495.75
2.3.3	CÁLCULO DE ALIMENTACIÓN	PDA	1	\$ 14,000.00	(CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$ 14,000.00

GOSSY EDIFICACIONES S.A. DE C.V.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES: MTR. ARQ. RAÍL MARTÍNEZ CARRASCO
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
PROYECTO: "Elaboración de proyecto de ingenierías denominado: Andador Peatonal de Ingreso".

ITEM	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
2.3.4	CUADRO DE CARGAS	PDA	1	\$ 3,000.00	(TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) \$ 3,000.00
2.3.5	DIAGRAMA UNIFILAR	PDA	1	\$ 1,200.00	(UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$ 1,207.42
2.3.6	ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS	PDA	1	\$ 1,200.00	(UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) \$ 1,100.00
2.3.7	PROYECTO EJECUTIVO DEFINITIVO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	PDA	1	\$ 35,000.00	(TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) \$ 30,000.00
TOTAL PARTIDA 2.3					\$58,803.17
2.4-ELABORACIÓN DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO BASE					
2.4.1	ELABORACIÓN DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS	PDA	1	\$ 20,000.00	(VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) \$ 20,000.00
TOTAL PARTIDA 2.4					\$20,000.00

SUMA \$234,003.17
16%IVA \$37,440.51
TOTAL \$271,443.68

MONTO CON LETRA

(DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)

14

15



GOSSY EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

(**DIAGRAMA DE BARRAS**)

OBRA: "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERÍAS DENOMINADO: ANDADOR PEATONAL DE INGRESO".

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES CUALTOS: MTRQ. ARQ. RAÚL MARTÍNEZ CARRASCO

PARTIDA	DIAS CALENDARIO																																																
	1							2							3							4							5							6							7						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45				
1.0-ETAPAS DE ACTIVIDADES PRELIMINARES	█																																																
2.0-PROYECTO DE INGENIERÍAS																█																																	
2.2-PROYECTO DE INSTALACIONES PLUVIAL																																█																	
2.3-PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN																																█																	
2.4-ELABORACIÓN DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO BASE																																											█						

16

ARQ. RICARDO A. MAGALLANES-LANDEROS
 REPRESENTANTE LEGAL

17

1.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2.- Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3.- Eliminado dato numérico correspondiente a clave patronal con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción V de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos laborales.

4.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5.- Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

8.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

9.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

10.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

11.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

12.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

13.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

14.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

15.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

17.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Tepatitlán de Morelos Jalisco, a 05 de octubre de 2017

ADJUDICACIÓN No. : AD-027-CUALTOS-2017.

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

OBRA: ELABORACION DE PROYECTO DE INGENIERIAS DENOMINADO: "ANDADOR PEATONAL DE INGRESO"

CON BASE EN EL **ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, DEBIDO A QUE EL MONTO ADJUDICADO NO SOBREPASA LO ESTABLECIDO, POR LO QUE SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DE LA EMPRESA: **GOSSY EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.** DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: **\$ 271,443.68 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES**, SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCION PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

ELABORÓ


ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO
RESPONSABLE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

VALIDA


ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

VISTO BUENO


DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DÍAZ DE SANDI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

AUTORIZO


DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS